



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 13 de Septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N°001821-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 040-2024-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 3D"; el Memorando N°002157-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 001337-2024-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 19° del TUO de la LCE, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 27° del TUO de la LCE establece que: *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el inciso 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)"*;

Que, el inciso 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que, para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Pedido de Compra N° 001551-2024 la directora ejecutiva del Departamento de anestesia, analgesia, reanimación y centro quirúrgico remitió el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 3D", adjuntando las Especificaciones Técnicas debidamente visadas;

Que, mediante Informe N° 019-2024-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 3D", el cual asciende a S/ 1,399,850.00 (Un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0946-2024-OGPP/INEN de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario año 2024 y la Previsión Presupuestal para los años 2025, 2026 y 2027;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0184-2024-J/INEN de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 3D" a través de la referencia N° 228, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 040-2024-INEN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 3D";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 040-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 040-2024-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 3D", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 1,399,850.00 (Un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

